

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 20/2023

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las once horas con veinte minutos del veintiocho de julio de dos mil veintitrés, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría Administrativa, la y los integrantes del Comité de Transparencia, Lcda. Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos y Presidenta de este Comité; Mtro. José Francisco Gallegos Zurita, Secretario Administrativo y Primer Vocal y L.C.P. Sebastián Fernández Casas, Contralor Interno y Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **VIGÉSIMA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, se procede a desahogar el siguiente:

En virtud de existir *quórum*, la Presidenta, Lcda. Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión, poniendo a consideración del pleno la solicitud de información cuyos antecedentes son los que a continuación se enuncian.

ANTECEDENTES

1. Requerimiento. En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en veintidós de junio del presente año, derivado del recurso de revisión número **RR/DAI/0116/2023-P11**, por el que en su punto primero del resolutivo revoca el Acuerdo de Disponibilidad referente a la respuesta que se dio a la solicitud de información con folio 270511800018022, de fecha veinte de enero del año que transcurre, que por economía solicito se tenga por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, mismo que les fue descrito previamente, el cual fue notificado a esta Unidad de Enlace, vía sistema de comunicación entre organismos garantes y los sujetos obligados (SICOM), el veintisiete de junio del presente año.

2. Turno. El veintisiete de junio del presente año, la titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo señalado en el artículo 52, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, giró oficio TET-UEAIP-038/2023 a la Secretaria General de Acuerdos de este sujeto obligado, a través de su titular, turnándole nuevamente la solicitud de información

con folio 270511800018022, para que conforme a lo ordenado en el resolutivo del citado recurso de revisión, hiciera un análisis minucioso e informara a esta unidad de Enlace si las actas 02/2020, 15/2021, 22/2021 y 02/2022, contienen datos susceptibles de clasificación y someterlas a consideración del Comité de transparencia para que de conformidad con los artículos 108, 111, 113, 114, 115, 118, 119, 121, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para la elaboración de la versión pública. El cual se adjunta en copia simple a la presente acta.

3. Respuesta. mediante oficio TET-SGA-360/2023, de fecha veintisiete de julio del año actual, la Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, se tiene por dando respuesta a la unidad de enlace a lo requerido en la resolución antes citada, el cual se adjunta a la presente acta en copia simple, para mayor constancia.

4. Aprobación de versiones públicas. Conforme a la respuesta dada por la Secretaria General de Acuerdos de este sujeto obligado en el oficio descrito con antelación, mediante comunicación TET/UEAIP/057/2023 de veintisiete de julio del presente año, la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y a su solicitud sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la protección de los datos confidenciales contenidas en las actas 02/2020, 15/2021, 22/2021 y 02/2022, y hacer entrega al particular del documento solicitado en versión pública.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las y los titulares de las unidades jurídico-administrativas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

2. Materia. El objeto de la presente resolución es analizar la **clasificación** planteada por la L.D. Erika Itzel Morales Maza, jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/057/2023, de veintisiete de julio

del año que transcurre, derivado del recurso de revisión número RR/DAI/0116/2023-P II, lo ordenado en su punto primero resolutiveo.

Por lo anterior, y para tal efecto en atención a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y en lo conducente, lo previsto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la entrega de la información tiene el siguiente costo: expedición de copia simple \$0.96 (noventa y seis centavos).

Toda vez que el total de fojas contenidas en las actas privadas citadas en el punto 2 del apartado "Antecedentes" de la presente acta, consta de un total de **48 fojas**, asimismo en el citado artículo 147 de la ley en la materia advierte, que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, por tanto, solo deberá pagar el monto equivalente a 28 fojas, la cantidad de \$26.88 (veintiséis pesos 00/88 M.N).

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 3.
(...)

XVI. Información Reservada: la información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

XXXIV. Versión Pública: documento o expediente en el que se da acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 6.
(...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 73. Los Sujetos Obligados serán responsables de

los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

(...)

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión, y acceso no autorizado.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

(...)

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;

(...)

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados.

(...)

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

4. Pronunciamiento de fondo. Citado a lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Comité el siguiente asunto:

...” la protección de los datos confidenciales contenidas en las actas 02/2020, 15/2021, 22/2021 y 02/2022, y hacer entrega al particular del documento solicitado en versión pública”

Ello deriva del análisis a lo ordenado en la resolución de recurso de revisión número RR/DAI/0116/2023-PII, en su punto primero resolutivo, derivado de la solicitud de acceso a la información 270511800018022, así como de los motivos expuestos por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sentido de que se autorice la protección de los datos concernientes a otras y otros servidores públicos que no son parte de la solicitud de

mérito y se haga entrega al particular los documentos en análisis, por medio de una versión pública, toda vez que en términos de los artículos 73 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos.

En efecto, con motivo de la respuesta proporcionada por la Secretaría General de Acuerdos a través del oficio TET-SGA-360/2023 de veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se advierte que en las actas 02/2020, 15/2021, 22/2021 y 02/2022, contienen datos que es necesario proteger, los que a continuación se precisan:

- **NOMBRAMIENTOS Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL**
- **PERIODICIDAD DEL CARGO**

Si bien es cierto, no son datos confidenciales ni personales, pero se relacionan con otras y otros servidores públicos ajenos a la solicitud de información derivado del recurso de revisión, por tal motivo se considera como prueba de daño ya que para este sujeto obligado es de interés jurídico omitir la información que no se solicita y solo proporcionar únicamente lo solicitado.

Por tal razón, se pone a consideración y análisis del Comité de Transparencia, para efectos que este cuerpo colegiado ordene la protección de los datos concernientes a los nombramientos y periodicidad de los cargos de servidoras y servidores públicos ajenos a la solicitud de mérito, contenidas en las actas 02/2020, 15/2021, 22/2021 y 02/2022 y por ende se debe hacer entrega al particular del documento en análisis, una versión pública, **con la precisión de los datos que deben testarse.**

Lo anterior debe realizarse conforme con el procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en sus preceptos Cuarto, párrafo segundo, Sexto párrafo segundo, Séptimo fracción III y Octavo párrafo segundo.

5. Decisión. Tomando en consideración lo expuesto, el Comité de Transparencia sometió a votación la Clasificación de la Información como Información de Acceso Restringido, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, y solicitud de aprobación de versiones públicas de los datos concernientes a los nombramientos y periodicidad de los cargos de servidoras y servidores públicos ajenos a la solicitud de mérito, contenidas en las actas 02/2020,

15/2021, 22/2021 y 02/2022, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tabasco, aprobándose por mayoría de votos, quedando de la siguiente manera:

- Presidente: A favor
- Primero Vocal: A favor
- Segundo Vocal: En contra

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación recurso de revisión número **RR/DAI/0116/2023-PII**, referente a la respuesta que se dio a la solicitud de información con folio 270511800018022, de fecha veinte de enero del año que transcurre, por medio del sistema de comunicación entre organismos garantes y los sujetos obligados (SICOM).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se **instruye** a la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, la **Clasificación de la Información como Información de Acceso Restringido, para que proteja los datos concernientes a los nombramientos y periodicidad de los cargos de servidoras y servidores públicos ajenos a la solicitud de mérito, contenidas en las actas 02/2020, 15/2021, 22/2021 y 02/2022, los cuales deberán testarse conforme al procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

TERCERO. Por tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de

Hacienda del Estado de Tabasco, y en lo conducente lo previsto en los artículos 18 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la entrega de la información tiene el siguiente costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información: expedición de copia simple \$0.96 (noventa y seis centavos).

Por consiguiente, la información solicitada consistente en las actas de referencia, consta de un total de 48 fojas, de manera que deberá ser entregada al solicitante sin costo no más de veinte hojas simples, por lo que, deberá pagar la cantidad de \$26.88 (veintiséis pesos 00/88 M.N), por el costo de reproducción de 28 fojas.

CUARTO. Se ordena a la jefa de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al Órgano Garante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SICOM", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las doce horas con cuarenta minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Pleno para todos los efectos legales procedentes.

L.D. Beatriz Noriero Escalante
Secretaria General de Acuerdos y Presidenta

ELECTORAL

Mtro. José Francisco Gallegos Zurita
Secretario Administrativo y Primer Vocal

L.C.P. Sebastián Fernández Casas
Contralor Interno y Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Vigésima Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el veintiocho de julio de dos mil veintitrés.